

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0174/2015
La Paz, 04 de mayo de 2015

VISTOS

Los Informes DRE 0098/2015 de 04 de mayo de 2015 y DRE 0097/2015 de 04 de mayo de 2015 que fijan los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, del Diesel Oil Internacional y del Gas Natural Vehicular Internacional así como sus Diferenciales, el informe DRE 0100/2015 de 04 de mayo de 2015 que actualizó el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional, los precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe DRE 0099/2015, de 04 de mayo de 2015 que fija el Margen Minorista de GNV y el Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de mayo de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 4 de abril de 2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 1 de mayo de 2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13 de enero de 2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02 de julio de 2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11 de septiembre de 2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 10-0033-14 de fecha 26 de diciembre de 2014 y el Decreto Supremo N° 29629 de 2 de julio de 2008.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0140/2015 de 29 de abril de 2015.

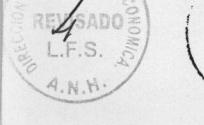
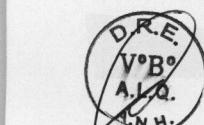
RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los Precios Finales y sus correspondientes Diferenciales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

- El Precio Final de la Gasolina Especial Internacional es 8,68 Bs/Lt. (Ocho 68/100 Bolivianos por litro)
- Diferencial de la Gasolina Especial Internacional es 4,94 Bs/Lt. (Cuatro 94/100 Bolivianos por litro)
- El Precio Final del Diesel Oil Internacional es 8,88 Bs/Lt. (Ocho 88/100 Bolivianos por litro).
- Diferencial del Diesel Oil Internacional es 5,16 Bs/Lt. (Cinco 16/100 Bolivianos por litro)
- El Precio Final del Gas Natural Vehicular Internacional es 3,26 Bs/m3. (Tres 26/100 Bolivianos por m3)

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0174/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



- Diferencial del Gas Natural Vehicular Internacional es 1.60 Bs/m³. (Uno 60/100 Bolivianos por m³)

SEGUNDO.- FIJAR la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

ALICUOTA DEL IEHD

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 4,24 (Cuatro 24/100 Bolivianos)

PRECIO PRE-TERMINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 6,39 (Seis 39/100 Bolivianos)

PRECIO MÁXIMO FINAL:

Jet Fuel A-1 Internacional LITRO Bs. 6,65 (Seis 65/100 Bolivianos)

TERCERO.- Los precios fijados en los Resuelve precedentes entraran en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día martes 05 de mayo de 2015.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³. y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme

Ing. Norton Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0174/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo